



Eliminada firma de acuerdo al Artículo 58, Categoría de datos identificativos de los Lineamientos Generales para la Protección de la información Confidencial y Reservada en virtud de ser un dato personal de una persona física identificada o identificable.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN CIENCIAS, GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO “EL FIPRODEFO” Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALMA ROSA GODÍNEZ MENDOZA, EN ADELANTE “EL PRESTADOR”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

Declara “EL FIPRODEFO” por conducto de su representante;

I.- Que FIPRODEFO, es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte como Fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.- En la primera sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 9 de enero del año 2015 dos mil quince, se aprobó, entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación de la Mtra. Gabriela López Damián como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura Pública número 50,772 cincuenta mil setecientos setenta y dos, pasada ante la Fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, Titular de la Notaría Pública número 131 ciento treinta y uno del Distrito Federal, le fue otorgado por la Fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

III.- Que entre sus fines tiene el de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo del sector Agropecuario y Forestal del Estado de Jalisco, y cumplir con el programa de Desarrollo Forestal del Estado, así como, con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente; realizando actividades como;

a) Crear la infraestructura para la industria primaria y secundaria de los sectores antes mencionados, viveros, almacenes, huertos semilleros y productores de insumos que se estimen convenientes.

b) Realizar todo tipo de estudios, proyectos y programas que impulsen el desarrollo integral de los sectores antes mencionados y que propicien su desarrollo económico.

c) Prestar servicios profesionales de capacitación, asesoría y asistencia técnica a productores y organizaciones de los multicitados sectores.

d) Fomentar la producción de todo tipo de especies de plantas, semillas, especies de fauna piscícola y de insumos que sean producidos o mejorados en los establecimientos creados para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

e) Celebrar todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del "FIPRODEFO".

IV.- Que tiene su domicilio en la calle Bruselas no. 626 altos, colonia moderna, en Guadalajara, Jalisco; y cuenta con R.F.C. FAP-980609-Q96.

V.- Que "EL FIPRODEFO" tiene entre sus atribuciones, suscribir todo tipo de convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus fines, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 inciso d y f, de las Reglas de Operación del FIPRODEFO, y la cláusula Decima Primera del contrato de Fideicomiso.

VI.- El día 28 veintiocho de agosto del año en curso, se emitió el fallo a favor de la propuesta presentada por la persona moral denominada **INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE C.V.**, según consta en el acta respectiva, referente a la Licitación con Concurrencia del Comité, Licitación Pública Local LPL 01/2018, "CONTRATACION DE SERVICIO PARA HABILITAR LOS COMPONENTES DEL POZO PARA LA EXTRACCION DE AGUA DEL HUERTO SEMILLERO DEL FIPRODEFO PARA SU FUNCIONAMIENTO A UNA MAYOR PROFUNDIDAD", para dictar el presente contrato.

Declara **EL PRESTADOR**, a través de su Representante Legal lo siguiente:

I.- Manifiesta que constituyó una Sociedad denominada **INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE C.V.** en Ciudad Guzmán, Jalisco el día 14 catorce de diciembre de 1992 mil novecientos noventa y dos, bajo número de escritura 9,067 nueve mil sesenta y siete, otorgada ante la Fe del Licenciado León Elizondo Díaz, Notario Público Titular número 5 de Ciudad Guzmán, Jalisco, de la cual una vez cotejada con su original, se anexa copia simple al presente instrumento como (ANEXO 1) para formar parte integrante del mismo.

II.- En la diversa escritura pública número 4,271 cuatro mil doscientos setenta y uno, pasada ante la fe del notario público número 2 de Ciudad Guzmán, Jalisco, se designó como **Administrador General único** a la C. Alma Rosa Godínez Mendoza, confiriéndole las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, quien se identifica con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, misma que una vez cotejada se anexa en copia simple.

III.- Que su representada cuenta con el registro federal de contribuyentes Número IGA921222TQ3, así como con el número de proveedor del Gobierno del Estado P02280.

IV.- Que su representada tiene los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos ya mencionados objeto del presente contrato, respecto los cuales cuenta con reconocida experiencia y capacidad.

V.- Que su representada reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato, liberando a **EL FIPRODEFO** de cualquier responsabilidad laboral.

VI.- Que tiene su domicilio en calle 1º. de Mayo número 348 Col. Centro, de Ciudad Guzmán, Jalisco, Código Postal 49000.

VII.- Que su representada manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Además de contar con su constancia vigente de registro como proveedor de bienes y servicios ante el Estado de Jalisco (**ANEXO 2**), para formar parte integrante de este contrato.

Ambas partes se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen, y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESTADOR se compromete a elaborar el Licitación Pública Local LPL 01/2018, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HABILITAR LOS COMPONENTES DEL POZO PARA LA EXTRACCION DE AGUA DEL HUERTO SEMILLERO DEL FIPRODEFO PARA SU FUNCIONAMIENTO A UNA MAYOR PROFUNDIDAD"; a través de un proceso amplio de participación social y culturalmente pertinente.

Lo anterior conforme a la Metodología y Alcances señalados en la carta propuesta Técnica – Económica presentada por **EL PRESTADOR** en el proceso de Licitación Pública Local LPL 01/2018, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HABILITAR LOS COMPONENTES DEL POZO PARA LA EXTRACCION DE AGUA DEL HUERTO SEMILLERO DEL FIPRODEFO PARA SU FUNCIONAMIENTO A UNA MAYOR PROFUNDIDAD", del Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco y el Plan de trabajo, que se acompañan en copia simple al presente Instrumento como **ANEXOS 3** respectivamente, mencionando que los originales forman parte del expediente del proceso de licitación en mención; **EL PRESTADOR**, señala que tiene como único objetivo el siguiente:

- Ejecutar los trabajos de habilitación de los componentes del pozo para la extracción de agua del huerto semillero de FIPRODEFO, conforme a la totalidad de las especificaciones ofrecidas en la propuesta técnica presentada por "EL PRESTADOR", la cual forma parte integral del presente contrato como Anexo 3, la cual teniéndose aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen y en

donde se describe de manera clara, detallada e inequívoca los trabajos que se obliga a realizar.

SEGUNDA.- “EL PRESTADOR”, para la entera satisfacción la prestación del servicio, deberá de cumplir con lo establecido en la siguiente tabla:

Descripción	Observaciones
Aforo a profundidad mínima de 280m con entrega de resultados por escrito.	Deberá tener una duración mínima de 24 horas continuas.
Instalación del equipo de bombeo a una profundidad mayor a 50m adicional a la profundidad actual.	El tiempo de finalizada la obra será 22 días hábiles después de la firma de contrato.
Instalación de bomba de agua idónea para su funcionamiento a la profundidad que será instalada.	Capacidad de bombeo mínima de 10 litros por segundo.
Instalación de tubería (columna) de 4 pulgadas de diámetro y longitud de 6.4 metros.	Tubería con cedula 40, instalar tramos necesarios hasta alcanzar la profundidad especificada.
Cable sumergible para la toma de corriente del motor.	Calibre 1/0. Deberá ser sujetado a la columna con fleje de acero inoxidable.
Ampliación de la manguera para sonda, para el monitoreo del nivel freático del agua	Deberá ser del mismo calibre que la que se encuentra actualmente.
Prueba del sistema de bombeo para la certeza de que el equipo funciona adecuadamente.	A su entrega el equipo deberá funcionar adecuadamente.

TERCERA.- “EL PRESTADOR” deberá mantener comunicación continúa con la Dirección General de “EL FIPRODEFO”, o en su caso, con la técnico especializado el Ing. José Antonio Viayra Ramírez, requirente de la prestación del servicio, durante la elaboración de cada producto parcial y/o final. Asimismo, deberá convocar a “EL FIPRODEFO” a una reunión con el objeto de presentar el avance, los resultados intermedios de cada producto parcial y/o final; así como superar las barreras que obstaculizan el término en tiempo y forma de las diferentes etapas.

CUARTA.- EL PRECIO CONVENIDO y FORMA DE PAGO.- El precio convenido que se pagará a “EL PRESTADOR” por la prestación de los servicios objeto de este contrato será hasta por el monto total \$ 228, 391.47 (Doscientos veintiocho mil trescientos noventa y uno pesos 47/100) con IVA incluido, monto que será pagado de la siguiente forma:

El pago de los honorarios propuestos y aceptados por “EL FIPRODEFO” se efectuará en dos ministraciones, cada una estará supeditada a que el “EL PRESTADOR” proporcione los entregables requeridos en la tabla visible en la cláusula segunda de éste contrato, previo análisis por parte de “EL FIPRODEFO” de que se haya cumplido los Alcances señalados en la carta propuesta Técnica – Económica presentada por EL PRESTADOR en el proceso de Licitación Pública Local LPL 01/2018, “CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HABILITAR LOS COMPONENTES DEL POZO PARA LA EXTRACCION DE AGUA

DEL HUERTO SEMILLERO DEL FIPRODEFO PARA SU FUNCIONAMIENTO A UNA MAYOR PROFUNDIDAD”, y se haya recibido la factura y/o recibo de honorarios con los requisitos fiscales que marcan las disposiciones legales y hayan sido autorizados dichos documentos.

Los pagos se harán conforme al siguiente cuadro:

MINISTRACIONES	PORCENTAJE DE PAGO
Primera: Una vez que se finalice el aforo de 24 horas a 280 metros de profundidad.	50%
Segunda: A la conclusión de la prestación servicio	50%

El pago se efectuará en Moneda Nacional por transferencia electrónica, dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a la fecha en que sean presentados en las oficinas del FIPRODEFO, de lunes a viernes, entre las 9.00 y las 15:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente o la Unidad de Administración de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de la Orden de compra o servicio (o pedido).
- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico:
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos.

Envío de archivo PDF y XML de la factura correspondiente, recibido por el área correspondiente y acuse vía correo electrónico

NOTA: Si los entregables no cuentan con la entera satisfacción de "EL FIPRODEFO" no se realizará el pago correspondiente, hasta que el proveedor subsane las observaciones que en su caso realice el personal asignado por el "EL FIPRODEFO".

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente instrumento tendrá una 22 veintidós días hábiles contados después del día hábil siguiente a su firma, dándose por terminado cuando a satisfacción de "EL FIPRODEFO" se tengan por cumplidas con todas las obligaciones de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PRESTADOR" es el único patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones Legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de Seguridad Social. "EL PRESTADOR" responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL FIPRODEFO", en relación con los trabajos de este contrato.

SÉPTIMA.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a cumplir a entera satisfacción de "EL FIPRODEFO", la prestación del servicio descrita en, las cláusulas Primer y Segunda del presente contrato a más tardar el día 02 dos de octubre del 2018, que serán objeto de la prestación del servicio que deriva de la Licitación Pública Local LPL 01/2018, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA HABILITAR LOS COMPONENTES DEL POZO PARA LA EXTRACCIÓN DE AGUA DEL HUERTO SEMILLERO DEL FIPRODEFO PARA SU FUNCIONAMIENTO A UNA MAYOR PROFUNDIDAD", Del FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE JALISCO.

Si en cualquier momento durante el curso de la ejecución de la prestación de los servicios, "EL PRESTADOR", se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los trabajos solicitados, notificará de inmediato por escrito a "EL FIPRODEFO", las causas de la demora y su duración probable a "EL FIPRODEFO", las causas, de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer dentro del plazo que tenga para la entrega. Tan pronto como sea factible después de recibir la notificación, previa certificación de argumentos, la Dirección General de "EL FIPRODEFO", analizará la solicitud de "EL PRESTADOR", para determinar la procedencia en su caso, de dicha prórroga.

De no ser procedente la prórroga, el retraso por parte del el prestador en la entrega de los trabajos se le aplicará la sanción del 1% respecto de los pagos mencionados en la cláusula cuarta y conforme al calendario establecido en el Punto 18.1 de las bases "PENAS CONVENCIONALES" se aplicara dicha sanción a la semana que hubiere incumplido.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES", se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al objeto del presente contrato y a los informes que se obtengan como resultado del mismo, quedando liberados si se trata de información de dominio pública; asimismo se quedan obligadas a no editar, publicar, comercializar, modificar, reproducir total o parcialmente el resultado objeto del presente instrumento, ni aquella Información que se le proporcione para elaborar el objeto de este instrumento sin la autorización expresa y por escrito de "EL FIPRODEFO", ya que dicha Información y resultados son propiedad de "EL FIPRODEFO". Lo anterior, a lo establecido por los artículos 6, y 16 párrafo segundo de la Constitución Federal. Así como los artículos 20 y 21 incisos d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- El presente contrato solo puede ser modificado mediante convenio por escrito suscrito por todas las partes contratantes, siempre y cuando sean por causas necesariamente justificadas, Motivadas y Fundamentadas.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES podrán dar por terminado el presente contrato por así convenir a sus Intereses; si este fuera el caso. Por lo que en su caso, comunicarán por escrito las razones que dieron origen a dicha terminación con 10 diez días naturales de anticipación a la fecha en que deberá surtir efectos la terminación del presente contrato. Para lo cual, la parte que decida la terminación anticipada deberán cubrir el 10% de la cantidad que faltara por devengar, conforme al calendario establecido en la cláusula cuarta. En el caso de que sea "EL PRESTADOR" quien decida terminar

anticipadamente el presente contrato, el "FIPRODEFO", podrá hacer efectiva la fianza a su favor.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" deberá de exhibir una garantía a favor del "FIPRODEFO", misma que deberá de garantizar el 10% del importe total de su propuesta económica ofertada dentro de la licitación pública local LPL 01/2018, mismo que se menciona en la cláusula cuarta del presente contrato, lo cual podrá realizarlo a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Ésta garantía deberá presentarla a la firma del contrato o a más tardar el primer mes de vigencia del presente contrato, de no presentar la garantía no se entregará el contrato. Esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer por 7 días más a partir del vencimiento de la garantía del servicio ofertada por el proveedor (1 un año). "EL PRESTADOR", se compromete a presentar la fianza a favor de "FIPRODEFO", dentro de los 5 días hábiles siguientes, contador a partir de la firma del presente instrumento.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de EL FIPRODEFO.

DECIMA CUARTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PRESTADOR" se obliga ante "EL FIPRODEFO" a responder por los defectos y vicios ocultos de su propuesta económica y plan de trabajo, como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos pactados en el presente contrato y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA JURISDICCIONAL.- Las partes convienen que el presente contrato se registrará en lo dispuesto por el Código de Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, declarando además que se deja expresamente la manera clara los términos en que desean obligarse, conviniendo además que para su interpretación y cumplimiento, se someterán ante los Tribunales de la zona Metropolitana de Guadalajara, renunciando expresamente a la jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes declaraciones y cláusulas contenidas en este contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior.

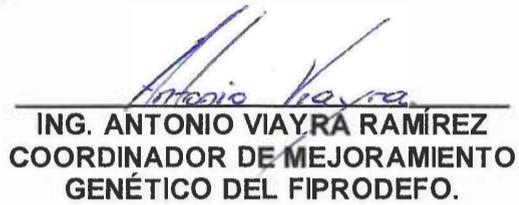
Una vez leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 31 treinta y uno de agosto del 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL FIPRODEFO"



M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN
DIRECTORA GENERAL DE
FIPRODEFO.

TESTIGO



ING. ANTONIO VIAYRA RAMÍREZ
COORDINADOR DE MEJORAMIENTO
GENÉTICO DEL FIPRODEFO.

POR "EL PRESTADOR"



C. ALMA ROSA GODÍNEZ
MENDOZA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE
C.V.

TESTIGO



C. VERÓNICA GONZÁLEZ
MENDOZA

LA PRESENTE HOJA ES PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, MAESTRA EN CIENCIAS, GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIAL GARMISA S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.